



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 213 - 2018

Guatemala, 14 DIC 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -Fontierras-, con base en lo que establece el Artículo 34 del Acuerdo Gubernativo Número 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, emitió el Punto Resolutivo Número 45-2018 contenido en el Acta Número 23-2018 del 05 de junio de 2018, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **825** de fecha **12 DIC 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **485** de fecha **13-12-2018** del Ministerio de Finanzas Públicas.





Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve para el Fondo de Tierras -Fontierras- por la cantidad de Q278,026,462.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras -Fontierras- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q278,026,462)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>278,026,462</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>2,500,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>2,500,000</u>
90	Otros servicios	2,500,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>10,500,000</u>
1	Intereses	<u>10,500,000</u>
30	Por depósitos	10,500,000
31	Por depósitos internos	10,500,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>49,101,200</u>
2	Del Sector Público	<u>49,101,200</u>
10	De la Administración Central	49,101,200
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>28,644,800</u>
2	Del Sector Público	<u>28,644,800</u>
10	De la Administración Central	28,644,800
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>75,000,000</u>
1	Del Sector Privado	<u>75,000,000</u>
10	Del sector privado	75,000,000





Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve para el Fondo de Tierras -Fontierras- por la cantidad de Q278,026,462.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>112,280,462</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,265,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,265,000
5	Disminución de Fideicomisos	<u>110,015,462</u>
10	Disminución de fideicomisos	110,015,462

RESUMEN

	TOTAL:	<u>278,026,462</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	62,101,200
B.	RECURSOS DE CAPITAL	103,644,800
C.	FUENTES FINANCIERAS	112,280,462

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q278,026,462)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>278,026,462</u>
01	Actividades Centrales	51,122,524
11	Acceso a la Tierra	192,835,947
12	Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles	34,067,991

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>278,026,462</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>115,129,954</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>59,526,513</u>
022	Personal por contrato	35,979,500

GAMM/drtm





Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve para el Fondo de Tierras -Fontierras- por la cantidad de Q278,026,462.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	675,000
027	Complementos específicos al personal temporal	1,074,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	10,767,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,909,723
055	Aporte para clases pasivas	114,690
061	Dietas	672,000
063	Gastos de representación en el interior	156,000
071	Aguinaldo	3,053,500
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,053,500
073	Bono vacacional	71,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	33,314,275
111	Energía eléctrica	556,201
112	Agua	60,700
113	Telefonía	1,103,802
121	Divulgación e información	1,415,684
122	Impresión, encuadernación y reproducción	908,110
133	Viáticos en el interior	5,385,279
136	Reconocimiento de gastos	2,630,816
141	Transporte de personas	185,200
151	Arrendamiento de edificios y locales	3,430,800
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	488,092
155	Arrendamiento de medios de transporte	741,440
158	Derechos de bienes intangibles	1,405,250
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	807,200
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	173,060
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	241,800
171	Mantenimiento y reparación de edificios	832,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	215,713
183	Servicios jurídicos	685,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	779,000
185	Servicios de capacitación	956,900
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,605,450
189	Otros estudios y/o servicios	3,919,310
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,285,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	120,000
195	Impuestos, derechos y tasas	1,161,621
196	Servicios de atención y protocolo	284,000
197	Servicios de vigilancia	264,000
199	Otros servicios	1,253,364
	Resumen de otros renglones del grupo	419,483
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,719,100
211	Alimentos para personas	525,171
233	Prendas de vestir	146,032



GAMM/drm



Hoja Número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve para el Fondo de Tierras -Fontierras- por la cantidad de Q278,026,462.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
241	Papel de escritorio	360,087
243	Productos de papel o cartón	1,520,690
244	Productos de artes gráficas	260,567
247	Especies timbradas y valores	344,728
253	Llantas y neumáticos	302,703
262	Combustibles y lubricantes	1,895,785
266	Productos medicinales y farmacéuticos	101,731
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,595,977
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	243,579
291	Útiles de oficina	642,823
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	244,146
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	109,303
298	Accesorios y repuestos en general	990,211
	Resumen de otros renglones del grupo	435,567
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,570,066</u>
411	Ayuda para funerales	25,000
412	Prestaciones póstumas	50,000
413	Indemnizaciones al personal	1,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	300,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	695,066
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>10,000,000</u>
913	Sentencias judiciales	10,000,000
B.	INVERSIÓN	<u>162,896,508</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>5,811,068</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	440,645
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	388,776
325	Equipo de transporte	1,620,000
326	Equipo para comunicaciones	992,910
328	Equipo de cómputo	2,058,460
329	Otras maquinarias y equipos	310,277
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>75,583,440</u>
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	71,503,907
512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	922,536
514	Transferencias a empresas privadas	3,156,997
6	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>81,502,000</u>
641	Préstamos al sector privado	81,502,000





Hoja Número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve para el Fondo de Tierras -Fontierras- por la cantidad de Q278,026,462.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>278,026,462</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	110,015,462
21	Ingresos tributarios IVA Paz	77,746,000
31	Ingresos propios	88,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,265,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras- para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoiñ-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La

GAMM/drtm



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada de actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.



Hoja Número 8 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve para el Fondo de Tierras -Fontierras- por la cantidad de Q278,026,462.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis. y 17 Ter. de la citada Ley, el Fondo de Tierras -Fontierras-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GAMM/drtm